

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR

Comparecen a la presentación del presente convenio por una parte, la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR, representada legalmente por el Prof. Dr. José María Vázquez García – Peñuela, en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA en adelante UNIR y por otra parte, la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, representada legalmente por el Dr. Francisco Morán Peña, PhD., en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará “Universidad de Guayaquil” o “LA UNIVERSIDAD”. Las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala: “Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad [...]”.
- 1.2. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]”.
- 1.3. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: “La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal [...]”.
- 1.4. La “Universidad de Guayaquil” es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.



- 1.5. La "Universidad de Guayaquil" es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometida con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.
- 1.6. La "Universidad de Guayaquil" ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.
- 1.7. Que, el día viernes 12 de marzo de 2021, se llevaron a cabo las elecciones convocadas para elegir al Rector y Vicerrector Académico y a los Miembros de Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, cuyos resultados le confirieron la calidad de Rector de esta institución de educación superior al Dr. Francisco Lenin Morán Peña; por lo que, el 24 de marzo del presente año, se realizó la posesión de las autoridades electas y mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo del 2021, se expidió el nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.
- 1.8. Que, **UNIR** es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.
- 1.9. Que, **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- 1.10. Que, el artículo 33 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación regula la participación de los estudiantes en procesos laborales reales donde complementan su formación teórica con la aplicación práctica, sin la existencia de relación de dependencia laboral entre el estudiante y la entidad receptora.
- 1.11. Que, el presente Convenio ha sido redactado a tenor de lo dispuesto en el mencionado Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en la normativa española vigente sobre prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en la regulación interna de la UNIR para la gestión de prácticas de sus estudiantes, a cuyos efectos acuerdan suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.

**SEGUNDA: OBJETO.** - Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en los que estudiantes de la **UNIR** realizarán un programa de prácticas pre-profesionales externas de postgrado de cualquier enseñanza impartida por la **UNIR**, según las condiciones particulares de cada modalidad.

**TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LOS TUTORES .-** Que para el correcto desenvolvimiento de la actividad formativa, la **Universidad de Guayaquil** designará a un profesional como Tutor de prácticas que diseñará el tipo de trabajo específico a realizar, siendo responsable de la supervisión de cada alumno. **UNIR**, por su parte, nombrará de entre sus profesores un Tutor académico con preferencia de la propia facultad o escuela a la que pertenece el alumno.

En el desempeño de su función los Tutores gozarán de los siguientes derechos y deberes:

**A) El tutor de la Universidad de Guayaquil:**

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por UNIR, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y su normativa de interés, especialmente la relativa a seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de UNIR el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en su desarrollo y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final y en su caso, el informe intermedio de las prácticas del alumno.
- f) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- h) Facilitar al tutor académico de UNIR el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- j) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de cuestiones profesionales en el desempeño de las actividades de las prácticas.



Previo a la asignación de una práctica pre profesional se revisará la disponibilidad de los docentes de la Universidad de Guayaquil para realizar la función de tutor.



B) El tutor académico de la **UNIR**:

El tutor académico de UNIR tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca UNIR, de acuerdo con su normativa interna.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose con el tutor del Centro de prácticas.
- c) AUTORIZAR las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Evaluar las prácticas del estudiante tutelado.
- e) Guardar confidencialidad de cualquier información conocida por su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en UNIR de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar y, en su caso, solicitar los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.

**CUARTA: DEL INFORME FINAL DEL TUTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.** - El tutor de La **Universidad de Guayaquil** realizará y remitirá al tutor académico de UNIR un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los aspectos referidos tanto a las competencias genéricas como a las específicas previstas en el proyecto formativo.

**QUINTA: RELACIÓN LABORAL DE LAS PARTES.** - Las prácticas serán en todos los casos de carácter académico. En virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, mientras el estudiante se encuentre realizando las prácticas externas, "no existirá dependencia laboral entre el estudiante y la entidad receptora", sin perjuicio de que aquel pueda ser compensado por la entidad receptora en la que realice las prácticas en los términos previstos en la normativa aplicable. El presente convenio no supone a la Universidad de Guayaquil más compromisos que los previstos en este documento, y en el ANEXO correspondiente a las prácticas de cada estudiante.

**SEXTA: ANEXOS.** - Las prácticas se concretarán para cada estudiante en un Anexo en el que se especificarán los datos referentes a los estudiantes, sus tutores y las características de las prácticas a realizar. En el supuesto de que el estudiante reciba una compensación por la entidad receptora, esta se deberá detallar y especificar en el Anexo.

El estudiante adelantará por correo electrónico el anexo de prácticas a UNIR que lo hará llegar, a su vez, a la Universidad de Guayaquil por la misma vía.

**SÉPTIMA: SEGURO DEL ESTUDIANTE.** - UNIR tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes en prácticas, durante las horas de realización y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos de la Universidad de Guayaquil.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -**

La **Universidad de Guayaquil**, durante todo el periodo de realización de las prácticas por los estudiantes, estará obligado a:

- a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- b) Comunicar a UNIR, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, su ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, el inicio y duración de la práctica.
- c) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de su realización, lo que podría conllevar a la cancelación de las prácticas.
- d) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

La **UNIR**, durante todo el periodo de realización de las prácticas por los estudiantes, estará obligado a:

- a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- b) Comunicar a UNIR, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, su ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, el inicio y duración de la práctica.
- c) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de su realización, lo que podría conllevar a la cancelación de las prácticas.
- d) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

**NOVENA: DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.** - Cada periodo de prácticas tendrá la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y su horario de realización deberá posibilitar al estudiante compatibilizarlo con las actividades académicas regladas, formativas, de

representación y participación, en especial la asistencia a clase y la realización de exámenes parciales y finales, sin que esos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

**DÉCIMA: AFECTACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LOS ESTUDIANTES.** - El presente convenio afectará a los estudiantes en tanto mantengan dicha condición. Los diferentes cursos académicos finalizarán en las fechas establecidas para cada titulación de UNIR y publicadas en su página web. Aquellos alumnos que terminen sus estudios no mantendrán ninguna vinculación legal con UNIR.

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS.** - UNIR y La UG informarán a los alumnos en prácticas de las condiciones de rescisión anticipada de las prácticas y se reservan el derecho de excluir a cualquiera de los estudiantes que no cumplieran con las directrices marcadas, no desempeñen su tarea con el debido decoro y respeto, ni mantengan el grado de aprovechamiento necesario. Se deberán acreditar dichos incumplimientos por escrito por parte de la **Universidad de Guayaquil** y de igual forma será notificado al estudiante.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DEL ESTUDIANTE.** - El estudiante, por el mero hecho de participar en el programa de prácticas, asumirá la obligación de guardar el secreto sobre cualquier información personal o profesional a la que tenga acceso, como consecuencia de la realización de prácticas, así como la de no explotar la misma sin la autorización expresa de la Universidad de Guayaquil, el cual deberá hacer firmar a los estudiantes un documento de confidencialidad en este sentido.

**DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Las creaciones obtenidas por los estudiantes en prácticas y derivadas de las mismas, susceptibles de protección a través de los Derechos de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, pertenecerán a los estudiantes en la proporción prevista en la normativa ecuatoriana sobre la materia.

**DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Las partes se someten a la legislación universitaria de aplicación en cada momento aceptando modificar los pactos contenidos en el presente Convenio en el caso de que se produjera algún cambio en la legislación universitaria de aplicación que pudiera afectar a su contenido.

**DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** - El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por periodos sucesivos anuales, salvo que una de las partes notifique a la otra por escrito su intención de darlo por concluido con un preaviso de dos meses a la fecha de vencimiento del Convenio o de sus prórrogas. En todo caso, la finalización del presente convenio no implicará ningún perjuicio para los alumnos que se encuentren cursando sus prácticas, los cuales podrán continuar y concluir las para obtener la titulación siempre que cumplan con todas las condiciones exigidas para ello.

**DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** - Las Partes del presente convenio deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de



Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el Reglamento General (UE 2016/679) de Protección de Datos y demás normativa aplicable en España en cada momento, así como por la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos del Ecuador.

Las partes utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente convenio, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o robo y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente convenio.

Asimismo, las Partes garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se obliguen expresamente a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabada la prestación de los servicios.

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de estas obligaciones comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente convenio en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.-**

Este convenio no obliga a ninguna de las partes a la transferencia de recursos económicos entre ellos.

**DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.** - Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de las partes.

**DÉCIMA NOVENA: IMAGEN.** - Las partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidos en el presente convenio.

**VIGÉSIMA: BENEFICIOS.** - UNIR, a través del COIE (Centro de Orientación e Información de Empleo) ha creado la Red de *Partners* para el Empleo, con la finalidad de agrupar a empresas nacionales e internacionales de cada sector y poder colaborar activamente en la mejora de la empleabilidad, de sus alumnos y egresados.

La firma del presente convenio supone la adhesión gratuita, por parte de la EMPRESA, a esta Red de *Partners*, que permite tener acceso voluntario y gratuito a los siguientes servicios:

1. Alta gratuita de la EMPRESA en el Portal de Empleo y Prácticas de UNIR para el desarrollo de los procesos de selección y gestión de vacantes que LA EMPRESA precise.

Entre otras, las gestiones que se podrán realizar desde la herramienta serán:

- 1.1. Publicaciones de ofertas de empleo y prácticas de manera ilimitada.



1.2. Revisión del perfil de los candidatos inscritos a la posición publicada, clasificación de los candidatos y contacto con los mismos.

1.3. Búsqueda directa de los perfiles del área de interés de la empresa en la BBDD de los alumnos y egresados registrados en el Portal.

2. Participación con stand propio de LA EMPRESA en las ediciones de la Feria Virtual de Empleo UNIR. El stand permite:

2.1. La publicación de las vacantes requeridas en la EMPRESA.

2.2. Recepción de candidaturas.

2.3. Participación de la EMPRESA a través de una ponencia virtual, en el congreso de RRHH que se realiza de manera paralela durante la feria.

Así mismo la empresa por ser miembro de la Red de *Partners* para el Empleo de UNIR, tendrá acceso prioritario a los programas UNIR EMPRESA dirigidos a fomentar la actualización profesional de los empleados, captación de talento del *Partner*, etc. tales como:

- a) Formación In Company: Proyecto formativo universitario dirigido a los empleados y colaboradores de la empresa, a través de la impartición de la oferta formativa de UNIR, o a partir del desarrollo de un máster personalizado, adecuado a las necesidades formativas de LA EMPRESA.
- b) Captación de Talento: Proyecto de captación de talento universitario, para impulsar la incorporación a la compañía de perfiles universitarios y recién graduados, a través de los diferentes programas:
  - EXCELENCIA: Programa de prácticas no laborales presenciales y virtuales, que permite la adquisición de experiencia a todos los alumnos nacionales e internacionales de la universidad.
  - HEADHUNTING UNIR: Programa de identificación, atracción e incorporación de talento nacional e internacional, a través de la capacitación del becario con el estudio de un máster virtual corporativo de la organización y el desarrollo, en paralelo, de unas prácticas presenciales en la organización.
- c) Publicación y difusión de los programas especiales de empleo de LA EMPRESA entre la comunidad universitaria a través de los canales de comunicación de la universidad con sus alumnos y egresados.
- d) Licencia para la grabación y emisión de una sesión presencial virtual de presentación de la EMPRESA y difusión entre los alumnos de su interés para la captación de candidaturas. La sesión presencial virtual contendrá el siguiente material:
  - Cultura de trabajo de la EMPRESA
  - Condiciones y ventajas de la contratación personal en su empresa
  - Proceso de selección e incorporación.
  - Priorizar la participación en procesos de selección de los candidatos propuestos por UNIR, que habiendo realizado prácticas en la empresa, sean susceptibles de incorporarse a un puesto de trabajo en la misma.
  - Informar a UNIR del resultado de los procesos de selección, donde participe algún candidato de UNIR, al menos una vez al año, a fin de poder medir la efectividad de los programas impulsados por la universidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** - En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas

directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN.** - A partir de la firma del presente Convenio Específico de Cooperación se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las Partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio.

**DELEGADO POR UNIR:**

**NOMBRE:** Dña. Mairelis Sánchez Bastardo

**CARGO:** Coordinadora de Prácticas Externas - Ecuador

**DIRECCIÓN:** Av. De la República E7 – 123 y pasaje Martín Carrión, PB local L, Edificio PUCARA, Quito

**TELÉFONO:** (02) 3931480

**E-MAIL:** [mairelis.sanchez@unir.net](mailto:mairelis.sanchez@unir.net) / [practicas.ecuador@unir.net](mailto:practicas.ecuador@unir.net)

**DELEGADO POR LA UNIVERSIDAD:**

**NOMBRE:** Ing. Ind. Luis Arguello Cortéz, MGs.

**CARGO:** Subdecano de la Facultad de Ingeniería Industrial

**DIRECCIÓN:** Facultad de Ingeniería Industrial – Av. Dr. Raúl Gómez Lince y Av. Dr. Juan Tanca Marengo.

**TELÉFONO:** (+5934) – 2658189/+593989079747

**E-MAIL:** [luis.arguelloc@ug.edu.ec](mailto:luis.arguelloc@ug.edu.ec)

**VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.-**

Para todos los efectos contractuales y legales, las Partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:**

- **DIRECCIÓN:** Universidad de Guayaquil, Cdla. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy.  
**TELÉFONO:** (593-4) 2296580 – (593-4) 2281-559  
**PÁGINA WEB:** [www.ug.edu.ec](http://www.ug.edu.ec)  
**E-MAIL:** [internacionalizacion@ug.edu.ec](mailto:internacionalizacion@ug.edu.ec)

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA:**

- **DIRECCIÓN ESPAÑA:** Avenida de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja (España)

TELÉFONO: (+34) 941 210 211  
PÁGINA WEB: <https://www.unir.net/>  
E-MAIL: [practicas@unir.net](mailto:practicas@unir.net)

• DIRECCIÓN ECUADOR: Av. De la República E7-123 y pasaje Martín Carrión, PB local L, Edificio PUCARA, Quito  
TELÉFONO: (02) 3931480  
PÁGINA WEB: [ht https://ecuador.unir.net/](https://ecuador.unir.net/)  
E-MAIL: [practicas.ecuador@unir.net](mailto:practicas.ecuador@unir.net)



Las partes se obligan a comunicar variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

**VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- Copia de la célula de ciudadanía del representante legal de ambas instituciones.
- Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.
- Documentos que comprueban la existencia legal de ambas instituciones.

**VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben a los

Por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Por UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA.



FRANCISCO  
LENIN MORAN  
PENA

Dr. Francisco Morán Peña, PhD.

RECTOR

FRANCISCO LENIN MORAN PENA <[leninmp@hotmail.com](mailto:leninmp@hotmail.com)>

SECURITY DATA S.A. 1

Emitido por: AUTORIDAD DE CERTIFICACION SUBCA-1 SECURITY DATA

SECURITY DATA S.A. 1

Válido desde: 2021/01/18 14:09:53 -05'00'

Válido hasta: 2023/01/18 14:09:53 -05'00'

Uso deseado: Firma digital, Sin rechazar, Codificar claves



Firmado  
digitalmente por  
10589976V JOSE  
MARIA VAZQUEZ  
(R: A26430439)

Dr. José María Vásquez García-Peñuela

RECTOR



10589976V JOSE MARIA VAZQUEZ (R: A26430439)

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA SA

Emitido por: AC Representación

FNMT-RCM

Válido desde: 2021/07/12 07:11:45 -05'00'

Válido hasta: 2023/07/12 07:11:45 -05'00'

Uso deseado: Firma digital, Sin rechazar, Codificar claves, Autenticación de cliente, Protección de correo electrónico



Este certificado está cualificado conforme al Reglamento 910/2014, anexo 1, de la Unión Europea.

  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
- 05 FOLIOS -  
10 FEB. 2022